

XV.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 4º. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será de 750,00 euros por cada cajero automático.